

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviédo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	180 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1504/1963, de 24 de junio por el que se concede indulto con motivo de la exaltación al Soberano Pontificio de Su Santidad el Papa Paulo VI.

El ordenamiento penal español, contempla la posibilidad de reducir la duración de las penas, no sólo por los medios ordinarios —redención por el trabajo y libertad condicional—, sino también mediante la concesión de la gracia de indulto con carácter general, cuando acontecimientos memorables aconsejen hacer llegar a los que sufren condena el júbilo y la alegría de su conciudadanos, con la fundada esperanza de que el recuerdo del hecho que motivó la gracia ha de cooperar decisivamente a la recuperación del delincuente, reincorporándole así a la paz de la vida familiar y social, finalidad máxima a que aspira nuestro sistema penitenciario.

El magno y jubiloso acontecimiento de la exaltación al Pontificado Supremo de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Juan Bautista Montini, de tal excelsas virtudes y excepcionales méritos, Papa Paulo VI, felizmente coincidente con la conmemoración del XIX centenario de la llegada a nuestra patria del Apóstol de las Gentes, y la santa memoria de Juan XXIII, mueven al Jefe del Estado, fiel intérprete de los sentimientos de adhesión inquebrantable y fiel devoción que al sucesor de San Pedro profesa el pueblo español a decretar un nuevo indulto general, como homenaje a la persona augusta y sagrada del Papa y a la magnanimidad de la Santa Iglesia Católica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia, Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede in-

dulto de las penas y correctivos de privación de libertad, impuestos o que puedan imponerse por delitos y faltas previstos en el Código Penal Ordinario, Código de Justicia Militar y Leyes y preceptos penales especiales, cometidos con anterioridad al primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, con arreglo a la siguiente escala:

a) Penas y correctivos hasta dos años, se reducirán en su mitad.

b) Penas superiores a dos años, sin exceder de doce, en una cuarta parte.

c) Penas que excedan de doce años y no pasen de veinte, en una quinta parte; y

d) Penas de veinte años en adelante, en una sexta parte, excepción hecha de aquellas condenas en que se hubiere conmutado la pena capital por la de treinta años.

Artículo segundo. Se otorga indulto de una cuarta parte a los reincidentes y reiterantes por hechos cometidos con antelación al primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, respecto a la pena o penas privativas de libertad que tuviesen pendientes de cumplimiento, cualquiera que fuere la duración de las mismas, excepto cuando se trate de conmutadas de la última pena.

A los comprendidos en este artículo no les serán aplicables los beneficios del artículo anterior.

Artículo tercero. — Con independencia de lo dispuesto en los artículos que preceden, el indulto total de los que cumplan ininterrumpidamente veinte años de reclusión efectiva, establecido en el artículo segundo del Decreto número mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y uno, de once de octubre, se hará extensivo a los condenados por hechos delictivos realizados desde primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, inclusive, siempre que concurran los requisitos y circunstancias que en dicho artícu-

lo y en el quinto del mencionado Decreto se consignan.

Artículo cuarto.—Los beneficios que se conceden en virtud de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del artículo primero de este Decreto, cuando concurren con los de otros indultos generales anteriores, tendrán, como límite máximo, la mitad de la pena o penas privativas de libertad, impuestas o que puedan imponerse.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de la aplicación de indulto a que se refieren los artículos primero y segundo de este Decreto:

Uno. Los que durante el cumplimiento de su condena o condenas hubiesen incurrido en una falta muy grave o en dos o más graves acreditadas en su expediente personal penitenciario, mientras no sean invalidadas.

Dos. Los declarados procesalmente rebeldes que no se presentaren en el término de dos meses, a contar desde la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tres. Los condenados por delitos perseguibles a instancia de parte, si ésta, en el término de dos meses, computables desde la fecha de la publicación de este Decreto, manifiestan por escrito ante el Tribunal o Juzgado competente su oposición a la gracia de indulto. Este plazo se contará en las causas pendientes desde la fecha del auto de firmeza de la sentencia ejecutoria.

Artículo sexto.—El indulto concedido en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, quedará sin efecto si sus beneficiarios incurrían en nueva delincuencia dolosa durante el término de prueba que para su rehabilitación establecen las leyes penales aplicables.

Artículo séptimo. — Cuando en una misma sentencia se impusieren diferentes correctivos o penas por varios delitos o faltas, se aplicarán separadamente a cada uno de ellos el indulto parcial que por su duración les correspondiere.

Artículo octavo.—Por los Ministros de Justicia, Ejército, Marina y Aire, se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E." de 2-VII-63.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1505/1963, de 24 de junio, sobre Jurados de Empresa.

El Reglamento de Jurados de Empresa aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, no contempla la especial situación de algunas organizaciones económicas para las que resulta más apropiado el Jurado Único o el Jurado Central, en este caso coexistiendo con los Jurados de centros de trabajo.

Dichas características concurren en las empresas muy centralizadas o concesionarias de monopolios de servicios públicos en las que la modalidad especial de Jurados a que este Decreto se refiere está más en armonía con el gran volumen del censo laboral o con la necesidad de evitar constantes desplazamientos a los distintos centros de trabajo, por cuyas razones se inició en el mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho la constitución de algunos Jurados Únicos o Centrales.

Modificado el Reglamento de mil novecientos cincuenta y tres por el Decreto seiscientos veintiocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de marzo, para dar agilidad al proceso electoral de los Vocales de los Jurados, simplificar la proclamación de

candidatos y unificar las condiciones para ser elegibles de los Enlaces Sindicales y de los aludidos Vocales de los Jurados de Empresa, se ha advertido la conveniencia y la oportunidad de dar rango de Decreto a las normas relativas a la constitución de los repetidos Jurados Unicos o Centrales de Empresas, que hasta ahora habían venido efectuándose por Ordenes del Ministerio de Trabajo.

Se hace necesario también que la facultad que el Reglamento de Jurados de Empresa confiere a la Organización Sindical sobre la convocatoria de elección de los Vocales de los Jurados se amplíe en la medida necesaria para obtener una representación eficaz en estas modalidades especiales de la institución del Jurado, bien reservando en el Unico puestos a representantes sindicales sociales de los Centros de Trabajo radicados en lugar distinto del domicilio del Jurado o bien haciendo posible que los Jurados Centrales constituyan el último escalón de los Jurados de ámbito inferior que la ordenada representación requiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aquellas empresas cuya especial fisonomía y peculiares características lo aconsejen podrá constituirse Jurado Unico con jurisdicción sobre todos los centros de trabajo, en el que éstos tendrán ponderada representación en razón a su volumen de censo laboral, o Jurados Centrales, en los que estén representados los de ámbito inferior, a fin de conocer e informar sobre cuestiones que afecten a la totalidad de la empresa o a diversos centros de trabajo de la misma.

Artículo segundo. — Los Jurados Unicos y Centrales serán constituidos por el Ministerio de Trabajo en aquellos casos en que la situación excepcional, suficientemente justificada, así lo requiera.

Las solicitudes que se formulen por las empresas serán dirigidas por éstas al Ministerio de Trabajo, a través de la Organización Sindical, que las cursará con su informe, en plazo de diez días, al Ministerio.

Artículo tercero.—Corresponde a la Organización Sindical, la convocatoria de elecciones de los Vocales de Jurados de Empresa tanto Unico como Centrales, con facultad de dictar las disposiciones complementarias para llevar a efecto la elección.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto,

to, y autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar disposiciones que puedan ser necesarias para su aplicación.

Disposición transitoria

Los Jurados de Empresa Unicos y Centrales autorizados en la actualidad se acomodarán a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962, que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia, se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

De ancianidad

Aller

María García Torre, de Caborana.

Avilés

Ricardo Fernández Sánchez, de Navarros-Llantao.

Jenara Ibáñez Gago, de Carbayedo, 50.

Emilia Erundina Sevares Acebal, de Valliniello - La Capilla.

Isabel Rodríguez Arbesú, de Galiana, 4.

Jesusa María Rodríguez Arbesú, de Galiana, 4.

José Manuel Rodríguez Álvarez, de Avda. José Antonio, 4.

Florentina Vega Díaz, de Avenida José Antonio, 4.

María Menéndez López, de Asilo Ancianos.

Adela María González González, de Asilo Ancianos.

Guadalupe del Ganso Carballo, de Asilo Ancianos.

Cabrales

Rosaura Suárez del Collado, de Asiego.

Castrillón

Florentina Acevedo Gutiérrez, de Piedras Blancas.

Castropol

Eloy Vior López, de Lantaira.
Inocencio García Fernández, de Viana - Barres.

Ignacio Vios Torres, de S. Juan de Moldes.

Coaña

M.^a Dolores Fernández Fernández, de Ortiguera.

Colunga

Dolores Granda González, de calle Carril.

Consuelo Granda González, de calle Carril.

Corvera

Manuel Menéndez Menéndez, de Solís.

Elvira Bango García, de Cancienes.

Casimira Muñiz Solís, de Trasona.

Gijón

M.^a Rosario Oro Viyella, de Avenida Moreda, 44.

Josefa Menéndez Peón, de Emilio Tuya, 5. 2.^o

Remedios Moriyón Villar, de General Mola, 77, bajo.

M.^a Francisca Monge Benito, de Uría, 6, 1.^o

Francisca Riveiro Fontela, de Jove, Casa Tate.

M.^a Magdalena Rendueles Vega, de Ceares, La Tejerona, 23.

Emilia González Fernández, de El Frontón, 43.

Purificación Soto Junto, de calle Ribadesella, 5.

Balbina Garacía Acebal, de Linares Rivas, 8.

M.^a Consolación Cea Folgueras, de Jacobo Olañeta, 11.

Arsenio González Arriba, de F. Villamil, 4.

Crisanta González Pérez, de Los Angeles, 39.

Marcelina V. Grados García, de M.^a Josefa, 1, bajo.

Engracia Junquera Blanco, de calle Julio, 14.

Carola Mieres Cifuentes, de Somió - B. San Lorenzo, 8.

Gozón

Benita Antonio Artime Fernández, de Antromero.

Grado

M.^a Valentina Álvarez Blanco, de calle El Barquillo.

Langreo

María Cuesta Vallina, de La Felguera, Avenida Italia, 20.

Manuela Caballero Escudero, de La Felguera, A. Velázquez, 5.

Herminia Cueva Viescas, de Sama, Plaza la Salve.

Crescencia Alcoba Martínez, de A. Argüelles, 19, La Felguera.

Catalina Alonso Rodríguez, de La Felguera, La Rectoral.

Ceferino Velasco Rozado, de Sama, Las Llanas.

Emilia Meana García - Casares, de La Felguera, Generalísimo, 23.

Dominica Sánchez Iglesias, de Frieres, Riaño.

Esperanza García Álvarez, de Asilo Ancianos Ciaño.

Angel Coya Vega, de Asilo Ancianos Ciaño.

Ignacia Suárez Arias, de Asilo Ancianos Ciaño.

María Luz Cancelos Lorigo, de Asilo Ancianos Ciaño.

Servando García Pérez, de Asilo Ancianos Ciaño.

Laviana

Manuela Barbón González, de Condado La Aldea.

Petra Barbón González, de Condado, La Aldea.

Generosa Rodríguez Ceñal, de Laviana, calle España.

Lena

Pilar García García, de Columbiello.

Belarmina Álvarez González, de Pola Lena, P. Mercado, 4.

María Álvarez Suárez, de Asilo Ancianos.

Luarca

Jesusa Fernández Pérez, de Cambaral.

María Suárez Menéndez, de Almuña.

Llanes

Joaquina Noriega Gutiérrez, de Andrín.

Rosalía Sampedro Contro, de Naves.

Rosario Alonso Fuente, de Parres de Llanes.

Mieres

M.^a Concepción López González, de Turón, S. Francisco, 15.

María Calderón Alonso, de Barrio S. Pedro, B. 4.

Consuelo Martínez Fernández, de Avenida José Antonio.

Gregoria Frechilla Martín, de La Villa 117.

Rosario Lajo Figueras, de Arriondo.

Nieves Carrero Serrano, de C. Guadalhorce, 33.

Fermina Martín Sánchez, de Rebozada.

Nava

María Paz Parugues Madera, de Cedeña.

Adela Canteli Martínez, de Priandí.

Navia

Josefa González Álvarez, de Asilo Ancianos.

Oviedo

Cándida Reguera Ovín, de S. Isidoro, 7.

Fidela Domínguez Martínez, de Independencia, 2.

Jesusa Pérez Alvarez, de Pumarín, Piñole, 3.

José García González, de B. de Castro, 26.

Avelina Fernández Prieto, de B. de Castro 26.

M.^a Antonio González Benito, de Ventanielles, 198.

Regina Sánchez García, de Convalonga, 27, 2.^o.

M.^a Concepción Mori Azurmendi, de B. de Castro, 32.

Teresa Alonso Suárez, de Avda. Buenavista, 36.

Guillermina Cervantes Alcolado, de Julián Rodríguez, 40.

Carolina Lobeto Lobo, de Fitoria, Villamejil.

Carola Díaz Iglesias, de Trubia.

M.^a Concepción Rodríguez Granda, de Asilo Ancianos.

Aurelia Sobrino Sordo, de Asilo Ancianos.

Faustina Bolaño Sierra, de Asilo Ancianos.

Rogelia Fernández Palicio, de Requejado, T. Veguín.

Faustina Alvarez Martínez, de Los Arenales.

Angela Valdés Alvarez, de Covadonga, 38.

M.^a Angeles Suárez Granda, de B. de Castro, 32.

Isabel P. Villazón Cadrecha, de Asilo Ancianos.

María Sierra Sierra, de Asilo Ancianos.

Parres

Celedonio Rodríguez Longo, de Fresnidiello.

María Amparo Suárez Huejes, de Viabaño.

Filomena Martínez González, de Llames.

Nieves Miyarés Villaverde, de Llames.

Peñamellera Baja

Arsenia Campilla Cuesta, de Robriguero.

Pilofía

Mercedes Cardín Fernández, de Sorribas.

Quintina Martino Sieres, de Miyares.

Amalia Torre Torre, de Miyares.

Ana Amelia Torre Noriega, de Miyares.

Ramona A. Fernández Molina, de Villarriba.

Proaza

Salomé Fernández Menéndez, de Proaza.

Ribadesella

Presentación Vélez García, de Asilo Ancianos.

Rita Berbes Torano, de Asilo de Ancianos.

Josefa González González, de Asilo Ancianos.

Salas

Ramona Fernández Rodríguez, de Las Rubias.

San Martín de Oscos

Filomena López Murias, de San Peelayo.

San Martín del Rey Aurelio

Delfina Suárez García, de El Entregro.

Teresa Fernández Alvarez, de Sotrandio.

San Tirso de Abres

M.^a Concepción Pérez Pividal, de Salcido.

Sariego

M.^a Teresa Palacio Caicoya, de Pedrosa.

M.^a Salud Ordiales Rimada, de La Rimada.

Siero

Herminia Sierra Llames, de Asilo Ancianos.

Trinidad Jiménez Fernández, de Asilo Ancianos.

Teresa Coya Cabranes, de Asilo Ancianos.

Francisco López López, de Asilo Ancianos.

Tapia

Remedios Prieto Rico, Asilo Ancianos Serantes.

Carmen Quintana García, Asilo Ancianos Serantes.

Tineo

María del Valle López, de Bullacente.

Eluterio Colado Marinas, de El Pedregal.

M.^a Concepción Arnaldo Arnaldo, de Tuña.

María Menéndez Alvarez, de Muñaten.

Vegadeo

Evaristo Villamil Yanes, de Louterio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 8 de julio de 1963.—El Gobernador Civil - Presidente, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda publicar la relación de bienes afectados por las "Obras de Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, p. k. 384,750 al 398,594, Segunda Fase, Sección 5.^a, Perfiles 552 al 676", a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación de estos bienes, puedan aportar durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos al confeccionar dicha relación, pudiendo asimismo durante este plazo oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación y formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal.

Oviedo, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término Municipal de Lena, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, p. k. 384,750 al 398,594, Segunda Fase". Sección 5.^a, Perfiles 552 al 676.

Finca núm. 17. Denominación: Canto de la Cruz. Propietario: Isidro Valencia Ventura. Clase de la finca: prado y pomarada. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Remedios Fernández Montero; Sur, Eufrasio González; Este, Manuel Fernández; Oeste, carretera.

Finca núm. 18. — Denominación: Canto de la Cruz. Propietario: Remedios Fernández Montero. Clase de la finca: prado y pomarada. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Ramón Castañón; Este, carretera, y Oeste, José Montero.

Finca núm. 19. — Denominación: Canto de la Cruz. Propietario: Juan García Muñiz. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Teresa Morán Lafuente; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 20. — Denominación: Castañeiru de la Muela. Propietario: Remedios Fernández Montero. Clase de la finca: monte y mata de castaños. Llevador: el mismo. Linderos:

Norte, arroyo; Sur, Isidro Valencia Ventura; Este, herederos de José Ramón Castañón, y Oeste, carretera.

Finca núm. 21. — Denominación: El Campanal. Propietario: Teresa Morán Lafuente. Clase de la finca: prado y pomarada. Llevador: Luis García Fernández. Linderos: Norte, Julio García Cachero; Sur, arroyo; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 22. — Denominación: Corcellana y Mata Redoma. Propietario: Ayuntamiento de Pola de Lena. Clase de la finca: monte común. Linderos: Norte, Teresa Prieto; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca núm. 23. — Denominación: El Campanal. Propietario: Teresa Prieto González. Clase de la finca: prado y pastizar con matorral. Llevador: Manuel García García. Linderos: Norte, Cesárea Díaz Farpón; Sur, monte común; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca núm. 24. — Denominación: La Pomarada del Campanal. Propietario: Julio García Cachero. Clase de la finca: prado y pomarada. Llevador: Eufrasio González. Linderos: Norte, Manuel Fernández García; Sur, Teresa Morán; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 25. — Denominación: El Castañero. Propietario: Cesárea Díaz Farpón. Clase de la finca: pasto y mata. Llevador: Manuel García García. Linderos: Norte, Aurelio Palacios Menéndez; Sur, Teresa Prieto; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca núm. 26. — Denominación: El Castañero. Propietario: Aurelio Palacios Menéndez. Clase de la finca: prado con mata de castaños. Llevador, el mismo. Linderos: Norte, Manuel Fernández García; Sur, Cesárea Díaz; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca núm. 27. — Denominación: Solparedón. Propietario: Manuel Fernández García. Clase de la finca: monte. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Valentín García Muñiz; Sur, Julio García Cachero; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 28. — Denominación: La Chomba. Propietario: Antonio García González. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Aurelio Palacios y Valentín García Muñiz; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

Finca núm. 29. — Denominación: Los Ladrones. Propietario: Ayuntamiento de Lena. Clase de la finca: monte común. Linderos: Norte, casa de Carmen Fernández; Sur, Antonio García González; Este, camino y Oeste, carretera.

Finca núm. 30. — Propietario: Antonio García González. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo.

Linderos: Norte, Manuel García García; Sur, casa del propietario; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 31. — Propietario: Emilia Fernández. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; y puente de la carretera de Llanos; Sur, Manuel García García; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 32. — Denominación: Huerta junto a casa. Propietario: Manuel González González. Clase de la finca: Huerta. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, casa del mismo; Sur, puente y río, Este carretera y Oeste, río.

Finca núm. 33. — Propietario: Luis Prieto Díaz. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casa del mismo y camino; Sur, casa de Jesús García y José Álvarez; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 34. — Propietario: herederos de Margarita Pulgar: Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de Manuel Abella; Sur, herederos de Margarita Pulgar; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

Finca núm. 35. — Denominación: Los Ladrones. Propietario: Ayuntamiento de Pola de Lena. Clase de la finca: monte. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Josefa García Guisasaola; Sur, herederos de Manuel Abella; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

Finca núm. 36. — Denominación: Los Ladrones. Propietario: Ayuntamiento de Lena. Clase de la finca: matorral. Llevador: el mismo. Linderos: Norte y Sur, casas de Josefa García Guisasaola; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

Finca núm. 37. — Propietario: Belarmino Díaz. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte y Oeste, carretera; Sur, casa del mismo y Oeste río.

Finca núm. 38. — Denominación: Los Ladrones. Propietario: Ayuntamiento de Pola de Lena. Clase de la finca: monte común. Linderos: Norte y Sur, casas de Josefa García Guisasaola; Este, tierra de Jenaro Martín García, y Oeste, carretera.

Finca núm. 39. — Denominación: Rozabier. Propietario: Jenaro Martín García. Clase de la finca: tierra a labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, escombrera de la R. E. N. F. E. y arroyo; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, casa a demoler de Josefa García Guisasaola y monte de Maximino Álvarez.

Finca núm. 40. — Denominación: Casa. Propietario: Josefa García Guisasaola. Clase de la finca: casa. Llevadores: Belarmino Díaz y María Fernández García. Linderos: Norte: Maximino Álvarez; Sur, monte común;

Este, Jenaro Martín García, y Oeste, carretera.

Finca núm. 41. — Denominación: Rozabier. Propietario: Maximino Álvarez González. Clase de la finca: monte. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Josefa García Guisasaola y Jenaro Martín; Este, Jenaro Martín, y Oeste, carretera.

Finca núm. 42. — Propietario: Maximino Álvarez González.—Clase de la finca: huerta.—Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Pedro Palacios; Sur, Maximino Álvarez; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 43. — Denominación: El Xirru. Propietario: Pedro Palacios Montero. Clase de la finca: pastizal y matorral. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Javier y Amparo Fernández Bayón; Sur, arroyo y escombrera; Este, terrenos de la R. E. N. F. E., y Oeste, carretera.

Finca núm. 44. — Denominación: El Caño. Propietario: Isidro Valencia Ventura. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte y Oeste, río; Sur, casa de Javier Fernández Bayón y Este, carretera.

Finca núm. 45. — Denominación: El Xirru. Propietario: Javier y Amparo Fernández Bayón. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte Sur y Este, Pedro Palacios; Oeste, carretera.

Finca núm. 46. — Denominación: El Xirru. Propietario: Pedro Palacios Montero. Clase de la finca: monte y matorral. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casa de Manuel campomanes Muñiz; Sur, Pedro Palacios y Javier y Amparo Fernández Bayón; Este, R. E. N. F. E., y Oeste, carretera.

Finca núm. 47. — Propietario: Manuel Campomanes Muñiz. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, herederos de José Ramón Castañón; Sur, Manuel Campomanes; Este, Teresa Morán Lafuente, y Oeste, carretera.

Finca núm. 48. — Propietario: Isabel Montero. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Luis Fernández Suárez; Sur, y Oeste, río; Este, carretera.

Finca núm. 49. — Propietario: herederos de José Ramón Castañón. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casas de los mismos; Sur, Manuel Campomanes; Este, Teresa Morán Lafuente, Oeste, carretera.

Finca núm. 50. — Denominación: Barracón. Propietario: herederos de José Ramón Castañón. Llevadores: Joaquín Morán Pérez y Daniel García Concepción. Clase de la finca: barracón. Linderos: Norte, casa de Isabel Montero García; Sur, terrenos del mismo; Este, Teresa Morán Lafuente, y Oeste, carretera.

Finca núm. 51. — Denominación: casa. Propietario: Isabel Montero García. Clase de la finca: casa. Llevador: Daniel García Concepción. Linderos: Norte y Sur, casa y terrenos de herederos de José Ramón Castañón; Este y Oeste, carretera.

Finca núm. 52. — Denominación: casa. Propietario: herederos de José Ramón Castañón. Clase de la finca: casa. Llevadores: María Álvarez González y Antonio Montero. Linderos: Norte, terrenos de José Ramón Castañón; Sur, casa de Isabel Montero García; Este, José Ramón Castañón, y Oeste, carretera.

Finca núm. 53. — Propietario: Luis Fernández Suárez. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, José Requejo; Sur, Isabel Montero; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 54. — Propietario: José Requejo. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, José Álvarez García; Sur, Luis Fernández; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 55.—Propietario: herederos de José Ramón Castañón. Clase de la finca: matorral. Llevador: el mismo. Linderos: Norte y Este, casa y terrenos de Teresa Morán Lafuente; Sur, herederos de José Ramón; Oeste, carretera.

Finca núm. 56. — Denominación: casa. Propietario: Teresa Morán Lafuente. Clase de la finca: casa. Llevadores: Hipólito Pascual Ramos, José Montero Montero y Emilio Fuentes Rodríguez. Linderos: Norte, carretera; Sur y Este, terrenos de la misma; Oeste, terrenos de herederos de José Ramón Castañón.

Finca núm. 57. — Denominación: Las Pingas. Propietario: Teresa Morán Lafuente. Clase de la finca: prado y pomarada, monte y pastizal. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, arroyo y terreno común; Sur, casas de la misma; Este, R. E. N. F. E., y Oeste, carretera.

Finca núm. 58. — Denominación: La Parra. Propietario: José Álvarez García. Clase de la finca: tierra de labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, José Requejo; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca núm. 59. — Denominación: La Parra. Propietario: María Álvarez González. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte y Oeste, río; Sur, camino; Este, carretera.

Finca núm. 60. — Denominación: La Parra. Propietario: Valentín Rosal. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, más terreno del mismo; Sur y Oeste, río, y Este, carretera.

Finca núm. 61. — Denominación: Los Ladrones. Propietario: Ayuntamiento de Pola de Lena. Clase de la

finca: monte común. Linderos: Norte, Valentín Rosal; Sur, arroyo y Teresa Morán Lafuente; Este, RENFE, y Oeste, carretera.

Finca núm. 62. — Denominación: Las Pingas. Propietario: Valentín Rosal. Clase de la finca: monte y pastizal. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, R. E. N. F. E., y Oeste, carretera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender obligaciones de la traída de agua a los pueblos de Barres, Tol y Figueras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castropol, a 3 de julio de 1963.—
El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para efectuar obras en la Plaza Longoria o de La Herrería, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 1953.

Grado, 3 de julio de 1963.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Por don Félix Miranda Alonso, de Santianes, se interesa autorización para instalar un molino maquilero en Santianes; habiéndose informado pública durante diez días hábiles a contar de esta publicación a efectos de reclamaciones.

Pravia, 4 de julio de 1963.—El Alcalde.